

	Resolución No. 38 (11 de junio de 2026)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA LA RETRETA MUNICIPAL - TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS”, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, DEL MES DE JUNIO 2026”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; el Acuerdo 01 del 31 de enero de 2023, la Resolución No 24 de 2010, y el acuerdo municipal No 03 del 28 de enero de 2026

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Municipal 01 del 31 de enero de 2023, se compilaron los Acuerdo Municipales 030 de 2002 y 017 de 2019 de la **RETRETA MUNICIPAL “TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS” DEL CONCEJO MUNICIPAL**.

2. Que el artículo segundo del Acuerdo Municipal 03 del 28 enero de 2026, determinaron los momentos en que debe realizarse la retreta.

4. Que la Retreta Municipal **“TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS”**, correspondiente al mes de junio y programada para realizarse en el parque principal el tercer domingo de dicho mes, no puede llevarse a cabo debido a que para esa fecha se realizará la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en Colombia.

5. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, **imparcialidad** y publicidad, los cuales deben observarse con especial rigor durante los procesos electorales.

6. Que la **Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales**, establece restricciones a la actividad de las entidades públicas durante los períodos electorales, con el fin de evitar el uso de la función pública y de los recursos del Estado o de incidencia electoral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reprogramar la **RETRETA MUNICIPAL “TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS” DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA** del 21 de junio de 2026, para el 14 de junio de 2026, en el parque principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web y en la cartelera de la corporación.

Dada en Sabaneta a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PULÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
 Presidente


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
 Secretario General